

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA REAL FUNDACIÓN DE TOLEDO, PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES DEL MUSEO VICTORIO MACHO EN EL AÑO 2017.

La Real Fundación de Toledo es una institución cultural privada, cuyo fin es contribuir a la conservación y revitalización de la ciudad histórica de Toledo, realizando actividades dirigidas a fomentar su habitabilidad y la protección, estudio y difusión de sus bienes patrimoniales.

La Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017, recoge, en el presupuesto de gastos, el siguiente crédito presupuestario con carácter nominativo a favor de la Real Fundación de Toledo:

Sección: 18 Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
Órgano gestor: 08 Viceconsejería de Cultura
Programa presupuestario: 455A Gestión Cultural
Clasificación económica: 48021 Real Fundación de Toledo
Importe: 20.000,00 euros

En base al crédito presupuestario anterior, el Viceconsejero de Cultura propone la concesión de una subvención nominativa a la Real Fundación de Toledo, por importe de 20.000,00 euros, para financiar el funcionamiento, mantenimiento y actividades del Museo Victorio Macho en el año 2017.

El artículo 29.3 de la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017, establece que *"El libramiento de las subvenciones previstas nominativamente en los presentes presupuestos requerirá resolución de concesión dictada por el órgano que resulte competente, o, en su caso, la firma del correspondiente convenio, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones"*.

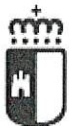
A la vista de todo lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa a la Real Fundación de Toledo, con CIF G45206596, por importe de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1808.G/455A/48021.

SEGUNDO: La subvención concedida se destinará por parte de la entidad beneficiaria a financiar el funcionamiento, mantenimiento y actividades del Museo Victorio Macho en el ejercicio presupuestario 2017.

TERCERO: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la Fundación pueda obtener para las mismas actividades, procedentes de



cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió”*.

QUINTO: La justificación de la subvención nominativa se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La documentación justificativa anterior deberá remitirse a la Viceconsejería de Cultura antes del 15 de diciembre del 2017.

En virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, a los efectos de justificación, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En Toledo, a 9 de noviembre de 2017.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES



Fdo.: Ángel Felpeo Enríquez.